

**D. JOSÉ M<sup>a</sup> JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PSOE, EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97/3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ANTE EL PLENO DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2007 LA SIGUIENTE**

**PROPOSICIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cooperación para el desarrollo que realizan las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales constituye la expresión más solidaria de sus respectivas sociedades, como así establece la Ley 23/1.998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por su parte, la ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo aprobada por las Cortes de Castilla y León, ha venido a regular la realidad del destino de fondos de ayuda para la cooperación al desarrollo que desde hace dos décadas se viene produciendo, en nuestra comunidad autónoma, ayuntamientos y diputaciones, en mayor o menor grado, con la intención de consolidar dichas actuaciones en el tiempo.

El artículo 2.3 de dicha Ley establece que *“Los principios, objetivos y prioridades establecidos en la presente Ley, así como las directrices básicas fijadas por la planificación regional en esta materia, informarán las actuaciones de cooperación al desarrollo que impulsen o lleven a cabo los agentes de cooperación al desarrollo y, especialmente, las Entidades Locales de Castilla y León, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de sus competencias que les son propias”*

La Diputación Provincial de Burgos ha venido articulando en torno a una única convocatoria pública, la concesión de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo. Sin embargo, en el artículo 11 de la citada Ley se distingue entre diversas modalidades de cooperación: técnica, económica, financiera, acción humanitaria, y de educación y sensibilización, entre otras. En este sentido, y tal y como hacen otras administraciones locales, se deberían abrir diversas líneas de ayuda en función de la especificidad que la concesión o condiciones de ejecución puedan plantear. De esta manera, además se iniciaría el camino a la homogeneización de la convocatoria con otras administraciones, como el ayuntamiento de Burgos, con el objetivo de facilitar en la mayor medida posible el trabajo de las Organizaciones no gubernamentales.

La necesaria interlocución permanente con las entidades implicadas en la cooperación al desarrollo debe materializarse en un órgano con vocación de permanencia en el tiempo que permita ir mejorando la calidad de la política de cooperación de la Diputación Provincial

Por todo ello, propone al Pleno de la Diputación Provincial que adopten los siguientes

**ACUERDOS:**

A.-Que en base a lo establecido por la Ley Cooperación al Desarrollo, y tal y como se viene realizando por otras administraciones locales, la política de cooperación de la Diputación Provincial de Burgos contemple cinco líneas de actuación que se vertebrarían, a su vez, en otras tres convocatorias diferentes de ayudas:

1.- Convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo, propiamente dicha, y que contaría con la dotación económica mayor.

2.- Convocatoria para Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, que tendrían como objetivo concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, sus causas y consecuencias, y buscar la implicación de la sociedad burgalesa en la defensa de los derechos humanos.

3.- Ayudas de emergencia para catástrofes humanitarias, que incluirían, como establece la ley, *no sólo la ayuda proporcionada con carácter de urgencia a las víctimas de los desastres, tanto los desencadenados por catástrofes naturales como por conflictos armados, o que se lleve a cabo mediante operaciones prolongadas par al población refugiada y desplazada, sino también aquella que se dirija a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión, mediante actuaciones tales como la defensa de los derechos humanos, el testimonio, la denuncia y el acompañamiento.*

B.-Que en orden a mejorar la coordinación con otras administraciones públicas y poder establecer prioridades que determinen una finalidad a la política de cooperación de la institución provincial, se cree el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, que permita, en el marco de lo que también establece la ley, la iniciativa propia de la Diputación Provincial *para la realización de estudios de identificación y factibilidad, que podrán derivar en acciones de ejecución propia.*

C.-El objetivo de la interlocución permanente en materia de cooperación con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a través de sus órganos representativos y de coordinación, así como el resto de los agentes de cooperación al desarrollo, será un principio básico de actuación de la Diputación Provincial en todas las fases del procedimiento administrativo para la concesión de las ayudas.

D.- Creación de una comisión de evaluación de proyectos de cooperación al desarrollo integrada por las propias ONGD y dependiente del Consejo Provincial de Cooperación que con carácter consultivo establezca una primera baremación de los proyectos presentados.

E.- Establecer un plan acordado en el tiempo que permita a la Diputación sumarse, junto a otras administraciones, en la consecución de donar el 0,7% de su presupuesto en ayuda al desarrollo tal y como recomiendan las Naciones Unidas.

Burgos, a 2 de octubre de 2007

**Fdo. /D. JOSÉ M<sup>a</sup> JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**Portavoz del Grupo de Diputados Socialistas**

**AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**